

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas

PROGRAMAS RENMARINAS DEMOS

Regulación

De acuerdo con los Artículos 23 y 24 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al *Programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre)*, la Disposición Decimoquinta de la convocatoria y el Anexo VII de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de anticipo deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- b) El anticipo se abonará, en su caso, teniendo en consideración las garantías asociadas reguladas a tenor de lo establecido en el artículo 24.
- c) En el supuesto de incumplimientos imputables al beneficiario que reduzcan la cuantía de la ayuda establecida en la certificación final provisional respecto al anticipo abonado, procederá el reintegro parcial o total del mismo según lo establecido en el artículo 27. El órgano concedente notificará al beneficiario las cantidades que deba reembolsar del anticipo percibido.
- d) Dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- e) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los presupuestos generales del Estado.
- g) Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- h) La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución. En las convocatorias correspondientes podrá establecerse otro periodo específico para solicitar el anticipo de la ayuda y la liquidación de las ayudas concedidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo serán cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma; siempre y cuando la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, de acuerdo al epígrafe h) del artículo 23 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras y la convocatoria de los programas.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
 - Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección).
 - Programa de ayudas del cual es beneficiario.
 - Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
 - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
 - Importe del anticipo que se solicita.
 - Fecha de solicitud del anticipo.
 - N.º registro de la garantía en la Caja General de Depósitos.
 - Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos.
 - Fecha de depósito de la garantía.
 - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

- Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- En caso de que, en el momento de la solicitud, el beneficiario no haya otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y

con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

3. El importe garantizado será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, para la vigencia de la garantía. El período de cálculo de interés comprenderá como mínimo el plazo máximo de realizaciones de las instalaciones más un período de 18 meses. En aplicación de lo establecido por el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, el importe asociado a los intereses estará limitado a un máximo del 20 por ciento de la cuantía del anticipo.

Al final de este documento, se añade anexo con información más detallada sobre el cálculo del importe de la garantía.

4. El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, así como los modelos de aval o seguro de caución se pueden consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

En cualquier caso, se puede consultar en la sede electrónica del IDAE, el documento “FAQ RENMARINAS DEMOS” con información adicional para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución proporcionados por la Caja General de Depósitos.

Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativas al anticipo

En la sección “*en virtud de lo dispuesto por*” (modelo de aval) o en la sección “*en los términos y condiciones establecidos en*” (modelo de seguro de caución) se indicará:

- “Artículo 24 de la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa Renmarinas Demos).”
- “Disposición decimoquinta de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS).”

En la sección “*para responder de las obligaciones siguientes*” (modelo de aval) o en la sección “*en concepto de garantía para responder de las obligaciones*” (modelo de seguro de caución), se incluirá el texto:

- “Ejecución y justificación de los gastos subvencionables del proyecto [.....], enmarcado dentro del subprograma n.º [.....] del Programa RENMARINAS DEMOS, de acuerdo a las actuaciones incentivables descritas en el artículo 8 de las bases reguladoras, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la

ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

Donde pone “*Proyecto*” se indicará:

- nombre del proyecto y nº de expediente.

En la sección “*ante*” (modelo de aval) o en la sección “*en concepto de tomador de seguro ante*” (modelo de seguro de caución) se indicará:

- “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “*el presente seguro de caución estará en vigor hasta que*” (modelo de seguro de caución) se indicará:

- “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

Tramitación y pago

El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- a) Que el importe de la ayuda que finalmente corresponda fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario/a no efectuara el reintegro correspondiente.
- b) En caso de otros incumplimientos a los que se refieren el artículo 24 de las bases y, previo el oportuno procedimiento de reintegro.

Devolución de garantías

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las bases reguladoras.

ANEXO

Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a constituir viene dado por la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

- ***Anticipo***: importe en euros del anticipo solicitado;
- ***Interés legal***: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- ***N.º de días***: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - ***Fecha de inicio***: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - ***Fecha de fin***: será el 15 de julio de 2027 (15 de enero de 2026 fecha de finalización de las instalaciones + 18 meses).

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Anticipo solicitado (100%): 700.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 1 junio de 2023
- Interés: 3,25 %
- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 15 de julio de 2027 (15 de enero de 2026 + 18 meses)

$$700.000 \text{ €} + \frac{700.000 \text{ €} \times 3,25 \times 1.444 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 790.002,74 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será de 790.002,74 € (700.000 € de anticipo y 90.002,74 € de intereses)